

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NÚMERO 146

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se adiciona un último párrafo al artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 153. ...

De I a XXII...

Las situaciones previstas en las fracciones IV y VIII del presente artículo, que sucedan entre familiares de primer grado por consanguinidad, afinidad y civil, causarán los derechos correspondientes siguientes:

Para el caso de la Reexpedición de la concesión:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.	Noventa y cinco días de salario mínimo.
b) vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.	Cien días de salario mínimo
c) vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.	Ciento cinco días de salario mínimo.
d) Camiones materialistas y de carga en general.	Diecinueve días de salario mínimo.
e) Grúas para arrastre y salvamento.	Cuarenta y cinco días de salario mínimo.

Para el caso de la Transmisión de la concesión:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.	Treinta y ocho días de salario mínimo.
b) vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.	Cuarenta días de salario mínimo
c) vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.	Cuarenta y dos días de salario mínimo.
d) Camiones materialistas y de carga en general.	Ocho días de salario mínimo.
e) Grúas para arrastre y salvamento.	Dieciocho días de salario mínimo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil trece, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para que tome en consideración el presente Decreto para realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal de dos mil trece y al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal de dos mil trece.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica. C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días del mes de diciembre de 2012.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y Sello.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN
Rúbrica y Sello.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.
LX LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48, 49, 54 fracciones I, VI y LII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114,116, 124,125, 128, 129 y 130 de Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta LX Legislatura se adhiere al exhorto sustentado por la primera legislatura juvenil, por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal y a los 60 ayuntamientos para que en el ámbito de su competencia busquen los mecanismos de gestión para el mantenimiento de espacios recreativos para la juventud en materia de prevención del delito.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que comunique el contenido de este Acuerdo al Ejecutivo Estatal y a los 60 ayuntamientos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

C. EFREN LÓPEZ HERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE. Rúbrica. C. JOSE ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica. C. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción VII y 82 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, a fin de establecer políticas públicas y acciones para el uso racional y cuidado del agua; constituir sus organismos operadores del agua y actualizar sus respectivos reglamentos de conformidad a lo que establece la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO Se instruye al Secretario Parlamentario para que comuniqué, íntegramente, el presente Acuerdo a los sesenta municipios del Estado, para su cumplimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

C. EFREN LÓPEZ HERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE. Rúbrica. C. JOSE ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica. C. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción 1, 7, 9 fracción III y 10 apartado B. fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; esta Sexagésima Legislatura No. Se adhiere al Acuerdo aprobado por los Diputados de la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, para exhortar a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con el fin de que intervenga ante la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales dependiente de la Subsecretaría de Prospectiva y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, y al Ejecutivo Federal para que instruya al Secretario de SEDESOL, con el propósito de revisar lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y ejercicios subsecuentes.

Lo anterior, derivado que al considerarse la reincorporación de la variable de nivel de escolaridad, en la necesidad nivel educativo promedio por hogar (w2), y la categoría de petróleo con un valor de 0.5, en la necesidad básica de disponibilidad de electricidad- combustible para cocinar (w5), de nueva cuenta reconfiguraría los porcentajes de participación porcentual que se asignó a cada Estado, en la distribución del Fondo para la Infraestructura Social en el Ejercicio Fiscal 2012. Toda vez que catorce Estados de la República (Campeche, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán) incrementaron en promedio 6.18%, la asignación de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social, con relación al Ejercicio Fiscal de 2011.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo a la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán.

TERCERO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

CUARTO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

C. EFREN LOPEZ HERNANDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSE ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *